

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—NEGOCIADO DE PERSONAL

ESCALAFÓN RECTIFICADO del Cuerpo de Seguridad dependiente de esta Dirección, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero de 1908, cerrado en 31 de Marzo de 1917.

(Continuación de la GACETA del día 24 de Agosto de 1917.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	PROVINCIA DE DESTINO
224	Aureo Garcimartín Garcimartín	24 Agosto 1888	1.º Enero 1908	Madrid.
225	Buenaventura Martínez Gutiérrez	21 Septiembre 1883	1.º Enero 1908	Idem.
226	Modesto Otero Martín	4 Noviembre 1883	1.º Enero 1908	Idem.
227	Basilio Silgado Rodríguez	27 Febrero 1884	1.º Enero 1908	Idem.
228	Enrique Méndez Oqueta	15 Julio 1884	1.º Enero 1908	Idem.
229	Luis Escribano García	25 Agosto 1884	1.º Enero 1908	Idem.
230	Gonzalo González González	10 Septiembre 1884	1.º Enero 1908	Idem.
231	Rafael Ortiz Ramírez	12 Febrero 1873	21 Enero 1908	Idem.
232	Valeriano Albarrán Losada	15 Septiembre 1882	21 Enero 1908	Idem.
233	Andrés Blanco González	30 Noviembre 1876	31 Enero 1908	Idem.
234	José Baisauli Martínez	22 Febrero 1870	1.º Febrero 1908	Idem.
235	Silvestre Azparren Taberna	31 Diciembre 1865	1.º Marzo 1908	Idem.
236	Santiago Maestro Maestro	1.º Mayo 1866	1.º Marzo 1908	Idem.
237	Cieto Nombela Gómez	26 Abril 1868	1.º Marzo 1908	Idem.
238	Alvaro del Barrio Segoviano	31 Octubre 1869	1.º Marzo 1908	Idem.
239	Eduardo Gallarza Pérez	30 Agosto 1870	1.º Marzo 1908	Idem.
240	Francisco Parrilla Vallejo	2 Abril 1871	1.º Marzo 1908	Idem.
241	José Alonso Fernández	26 Agosto 1872	1.º Marzo 1908	Idem.
242	Urbano Palacios Martín	31 Octubre 1872	1.º Marzo 1908	Idem.
243	Martino Caramazana Benítez	12 Febrero 1873	1.º Marzo 1908	Valladolid.
244	Agapito de Miguel García	24 Marzo 1873	1.º Marzo 1908	Madrid.
245	Julián Ginete Andrés	23 Septiembre 1873	1.º Marzo 1908	Idem.
246	Ramón Casanova Ferril	8 Febrero 1874	1.º Marzo 1908	Idem.
247	Manuel Sanabria Herráez	25 Diciembre 1874	1.º Marzo 1908	Idem.
248	Bernardino González Orejas	27 Marzo 1875	1.º Marzo 1908	Idem.
249	Félix Bayo Colmenar	20 Noviembre 1875	1.º Marzo 1908	Idem.
250	Anastasio Lozano Alvarez	25 Diciembre 1875	1.º Marzo 1908	Idem.
251	Timoteo Ramírez Rubio	24 Enero 1876	1.º Marzo 1908	Idem.
252	Florencio García Bermejo	23 Febrero 1876	1.º Marzo 1908	Idem.
253	Salvador Navarro Fernández Villacañas	28 Febrero 1876	1.º Marzo 1908	Idem.
254	Cándido Méndez Gutiérrez	4 Septiembre 1876	1.º Marzo 1908	Idem.
255	Emilio Blanco Zamora	5 Abril 1877	1.º Marzo 1908	Idem.
256	Salvador Gaya Boldú	17 Junio 1877	1.º Marzo 1908	Idem.
257	Joaquín Gómez Torres	12 Septiembre 1877	1.º Marzo 1908	Idem.
258	Gabino Tabernero de la Fuente	21 Enero 1878	1.º Marzo 1908	Idem.
259	José María Pérez Felpeto	21 Febrero 1878	1.º Marzo 1908	Idem.
260	Severiano Cañivano García	9 Abril 1878	1.º Marzo 1908	Idem.
261	Hermenegildo Herrero Herrero	13 Abril 1879	1.º Marzo 1908	Idem.
262	Manuel Aguado Yuste	24 Agosto 1879	1.º Marzo 1908	Idem.
263	Narciso de Lama García	29 Octubre 1879	1.º Marzo 1908	Idem.
264	Leonardo Ordax Gutiérrez	6 Noviembre 1879	1.º Marzo 1908	Idem.
265	Clemente Gonover Páez	31 Julio 1880	1.º Marzo 1908	Idem.
266	Donato Chichón Sanz	12 Diciembre 1880	1.º Marzo 1908	Idem.
267	Benigno Ramírez Vega	13 Febrero 1881	1.º Marzo 1908	Idem.
268	Gregorio Torres Alvarez	30 Octubre 1881	1.º Marzo 1908	Idem.
269	Casto Pintor Oliva	1.º Julio 1882	1.º Marzo 1908	Idem.
270	Eustaquio Golbano Fernández	20 Septiembre 1882	1.º Marzo 1908	Idem.
271	Antonio López Fernández	5 Febrero 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
272	Lucio Atienza Puente	8 Febrero 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
273	José Boluda Cárcelos	15 Febrero 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
274	Casimiro Martínez Catalán	4 Marzo 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
275	Francisco Moyano Solera	11 Marzo 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
276	Francisco Fernández Ruiz	9 Mayo 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
277	Gervasio Fernández Valladolid	19 Junio 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
278	Eloy Arroyo Lázaro	25 Junio 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
279	Santos Prieto Martín	1.º Noviembre 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
280	Lucas Yoldi Ostalé	18 Noviembre 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
281	Cecilio García Martínez	22 Noviembre 1883	1.º Marzo 1908	Idem.
282	Agustín Pérez Díez	3 Febrero 1884	1.º Marzo 1908	Idem.
283	Doroteo Cuadros Toledo	6 Febrero 1884	1.º Marzo 1908	Idem.
284	Francisco Cencerrado Quiralte	11 Febrero 1884	1.º Marzo 1908	Idem.
285	Juan Manzanares Parra	10 Marzo 1884	1.º Marzo 1908	Idem.
286	Isidoro Pasamontes Ocaña	4 Abril 1884	1.º Marzo 1908	Idem.
287	Santos Catalina Juanas	1.º Noviembre 1884	1.º Marzo 1908	Idem.
288	Pedro Lagar Rodríguez	4 Marzo 1873	1.º Marzo 1908	Idem.
289	Serafín Rodríguez Romo	30 Julio 1882	11 Marzo 1908	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	PROVINCIA DE DESTINO
290	Emilio Ruidíaz Sánchez	27 Septiembre 1883	12 Marzo 1908	Madrid.
291	Bruno Mata Cabero	7 Octubre 1864	13 Marzo 1908	Barcelona.
292	Constantino Saborit Fabregat	7 Marzo 1877	13 Marzo 1908	Idem.
293	Juan Juliá Bigorda	30 Noviembre 1879	13 Marzo 1908	Idem.
294	Vicente Larrosa Lázaro	27 Octubre 1882	13 Marzo 1908	Idem.
295	Luis Castell Aubet	28 Noviembre 1862	13 Marzo 1908	Idem.
296	Maximino Saurins Suárez	29 Mayo 1883	13 Marzo 1908	Coruña.
297	Joaquín Cuyas Ballbé	15 Junio 1883	13 Marzo 1908	Barcelona.
298	Santiago Iranzo Buj	1.º Septiembre 1883	13 Marzo 1908	Idem.
299	Vicente Miranda Moreno	8 Mayo 1865	16 Marzo 1908	Idem.
300	Manuel Vivas Monsony	28 Octubre 1866	16 Marzo 1908	Idem.
301	Antonio González Zamora	29 Abril 1868	16 Marzo 1908	Idem.
302	Ildefonso Domínguez Sánchez	6 Mayo 1868	16 Marzo 1908	Idem.
303	Asensio Jimeno Zaragoza	21 Octubre 1868	16 Marzo 1908	Idem.
304	Manuel Jimeno Leal	13 Febrero 1871	16 Marzo 1908	Idem.
305	Carlos Sánchez Pastor	10 Diciembre 1871	16 Marzo 1908	Idem.
306	Vicente López Rodríguez	16 Agosto 1872	16 Marzo 1908	Valencia.
307	Rafael Genestal Escribano	1.º Marzo 1873	16 Marzo 1908	Barcelona.
308	Gaspar Monforte Pechoabierto	6 Enero 1875	16 Marzo 1908	Idem.
309	Agustín Pedrola Miró	12 Mayo 1876	16 Marzo 1908	Idem.
310	Joaquín Rosique Paredes	15 Julio 1876	16 Marzo 1908	Murcia.
311	Indalecio Donaire Trinidad	27 Febrero 1877	16 Marzo 1908	Barcelona.
312	Lorenzo Caballé Bru	5 Diciembre 1878	16 Marzo 1908	Idem.
313	Mateo Clemente Martínez	17 Agosto 1880	16 Marzo 1908	Idem.
314	Angel Mirabete Moles	4 Septiembre 1881	16 Marzo 1908	Idem.
315	Francisco Asensio Torres	22 Octubre 1881	16 Marzo 1908	Idem.
316	Bernardo Escobedo Estrada	1.º Septiembre 1882	16 Marzo 1908	Idem.
317	Lucio Vázquez Larrea	13 Diciembre 1882	16 Marzo 1908	Idem.
318	José Sales Domenech	16 Febrero 1883	16 Marzo 1908	Idem.
319	Jesús Gutiérrez González	5 Febrero 1884	16 Marzo 1908	Madrid.
320	Paulino Hernández Jimeno	10 Diciembre 1884	16 Marzo 1908	Barcelona.
321	Florencio Cestero Izquierdo	23 Febrero 1877	20 Marzo 1908	Madrid.
322	Nicanor Blanco Segovia	10 Enero 1891	20 Marzo 1908	Idem.
323	Baltasar Gutiérrez Martín	6 Enero 1868	21 Marzo 1908	Idem.
324	José Arés Fernández	15 Febrero 1876	21 Marzo 1908	Idem.
325	Celedonio Picazo Tabernero	3 Marzo 1876	21 Marzo 1908	Idem.
326	Manuel Serrano Agudo	5 Agosto 1876	21 Marzo 1908	Idem.
327	Gonzalo Nombela Muñoz	25 Noviembre 1883	21 Marzo 1908	Idem.
328	Rafael Martínez Clavel	29 Junio 1876	1.º Abril 1908	Barcelona.
329	Juan Llabres Sastre	10 Septiembre 1869	3 Abril 1908	Idem.
330	José Castiel Gayán	4 Mayo 1872	3 Abril 1908	Idem.
331	Salvador Vilaplana Masip	29 Agosto 1872	3 Abril 1908	Idem.
332	Sebastián Gol Casol	18 Febrero 1874	3 Abril 1908	Idem.
333	Miguel Morte Rull	9 Agosto 1875	3 Abril 1908	Idem.
334	Juan Nogués Villanueva	17 Octubre 1877	3 Abril 1908	Idem.
335	José Iseras Crespi	25 Diciembre 1878	3 Abril 1908	Idem.
336	Luis Bazán Viella	14 Enero 1880	3 Abril 1908	Idem.
337	Francisco Tomás Forés	28 Abril 1880	3 Abril 1908	Idem.
338	Clemente Joaquín Company	15 Junio 1880	3 Abril 1908	Idem.
339	Gregorio Alberich Soriano	9 Mayo 1882	3 Abril 1908	Idem.
340	Juan Rodríguez Pol	8 Marzo 1866	4 Abril 1908	Coruña.
341	Andrés Domínguez López	8 Septiembre 1883	4 Abril 1908	Idem.
342	Joaquín Montenegro Esteban	24 Enero 1870	6 Abril 1908	Sevilla.
343	José Sedeño Jiménez	1.º Mayo 1873	6 Abril 1908	Madrid.
344	Juan Romea Alfocaa	20 Junio 1873	6 Abril 1908	Badajoz.
345	Luis Adame Rebollo	24 Julio 1876	6 Abril 1908	Sevilla.
346	Elias Puerto León	17 Abril 1881	6 Abril 1908	Barcelona.
347	José Jiménez Muñoz	18 Septiembre 1881	6 Abril 1908	Sevilla.
348	Antonio Martín Ruiz	5 Diciembre 1868	8 Abril 1908	Idem.
349	Manuel López Rodríguez	2 Octubre 1875	8 Abril 1908	Idem.
350	Bernardo Bascuñana García	14 Enero 1871	9 Abril 1908	Madrid.
351	Francisco Castro Millán	2 Mayo 1872	9 Abril 1908	Sevilla.
352	Antonio Ruiz Fernández	24 Junio 1873	9 Abril 1908	Idem.
353	Justo Manzanares Quintana	28 Mayo 1883	9 Abril 1908	Madrid.
354	Joaquín Esteban Segovia	19 Agosto 1883	9 Abril 1908	Idem.
355	Julio del Castillo Sebastián	19 Enero 1879	10 Abril 1908	Sevilla.
356	José García García	24 Diciembre 1880	10 Abril 1908	Idem.
357	Antonio Calle Fontalva	24 Julio 1867	14 Abril 1908	Idem.
358	Federico Sánchez Tomás	4 Septiembre 1881	15 Abril 1908	Barcelona.
359	Julián Alía Ampuero	7 Septiembre 1884	16 Abril 1908	Coruña.
360	Julián Díaz de las Heras	28 Enero 1863	19 Abril 1908	Madrid.
361	Nazarío Arbina López	28 Julio 1862	20 Abril 1908	Vizcaya.
362	José Torné Benagés	8 Julio 1867	20 Abril 1908	Barcelona.
363	Francisco Ibáñez Moreno	22 Noviembre 1871	20 Abril 1908	Idem.
364	Federico Martínez García	24 Abril 1874	20 Abril 1908	Vizcaya.
365	Juan Simarro Martínez	16 Mayo 1874	20 Abril 1908	Barcelona.
366	Restituto Costa Robledo	10 Junio 1874	20 Abril 1908	Vizcaya.
367	Fermín Orive Angulo	11 Octubre 1874	20 Abril 1908	Barcelona.
368	Tomás Navarro Millán	4 Marzo 1875	20 Abril 1908	Idem.
369	Tomás Bermejo Hita	18 Septiembre 1875	20 Abril 1908	Madrid.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	PROVINCIA DE DESTINO
370	Miguel Infante Torrecilla.	2 Julio 1876.	20 Abril 1908.	Vizcaya.
371	Jerónimo Blanch Aragónés.	6 Octubre 1876.	20 Abril 1908.	Barcelona.
372	Francisco Nieto Aragón.	3 Diciembre 1876.	20 Abril 1908.	Vizcaya.
373	Raimundo Bilbao Zabala.	15 Marzo 1877.	20 Abril 1908.	Idem.
374	Francisco Liñán Muñoz.	27 Marzo 1877.	20 Abril 1908.	Barcelona.
375	Ramón García Ranz.	31 Agosto 1877.	20 Abril 1908.	Madrid.
376	José Pascual Bono.	9 Abril 1879.	20 Abril 1908.	Barcelona.
377	Francisco Cano Such.	9 Noviembre 1879.	20 Abril 1908.	Alicante.
378	Gregorio Sánchez Petite.	23 Diciembre 1881.	20 Abril 1908.	Vizcaya.
379	Juan Asencor Alvarez.	4 Marzo 1884.	20 Abril 1908.	Idem.
380	Cipriano Pizarro Pascual.	30 Marzo 1884.	20 Abril 1908.	Madrid.
381	Rafael Guío Orozco.	28 Agosto 1871.	21 Abril 1908.	Idem.
382	Venancio Elvira Granada.	18 Mayo 1874.	21 Abril 1908.	Idem.
383	Juan de la Vega Sanz.	27 Julio 1874.	21 Abril 1908.	Idem.
384	Miguel Fernández Alonso.	29 Septiembre 1877.	21 Abril 1908.	Idem.
385	Agustín Suárez Clemente.	15 Noviembre 1878.	21 Abril 1908.	Idem.
386	Víctor Aguilera Camérero.	1.º Abril 1879.	21 Abril 1908.	Idem.
387	Basilio Sanz Holgueras.	14 Junio 1879.	21 Abril 1908.	Idem.
388	Torbio Toba Muñoz.	8 Julio 1879.	21 Abril 1908.	Idem.
389	Manuel Fernández Valladolid.	27 Enero 1880.	21 Abril 1908.	Idem.
390	Mariane Sanz Sanz.	25 Marzo 1880.	21 Abril 1908.	Idem.
391	José Fernández Sánchez.	26 Marzo 1881.	21 Abril 1908.	Idem.
392	Félix Velasco Picazo.	30 Enero 1882.	21 Abril 1908.	Idem.
393	Joaquín Mel Nieto.	5 Noviembre 1882.	21 Abril 1908.	Idem.
394	Pedro González Herrero.	29 Abril 1883.	21 Abril 1908.	Idem.
395	Santiago Yagüe Romero.	1.º Mayo 1883.	21 Abril 1908.	Idem.
396	Gregorio Nieto Alvillo.	9 Mayo 1883.	21 Abril 1908.	Idem.
397	Angel Tomás Rochera.	2 Octubre 1883.	21 Abril 1908.	Idem.
398	Clemente Centeno de Pedro.	23 Noviembre 1883.	21 Abril 1908.	Idem.
399	Francisco Rodríguez Riaño.	21 Enero 1884.	21 Abril 1908.	Idem.
400	Mariano Ibáñez Muñoz.	10 Diciembre 1864.	23 Abril 1908.	Valencia.
401	Francisco Ferrer Ferrer.	10 Octubre 1865.	23 Abril 1908.	Barcelona.
402	Francisco Llorens Valero (1.º).	1.º Octubre 1872.	23 Abril 1908.	Valencia.
403	Luis Salvador Expósito.	21 Junio 1873.	23 Abril 1908.	Idem.
404	Francisco Vila Duato.	16 Abril 1874.	23 Abril 1908.	Idem.
405	Rafael Jiménez García.	22 Mayo 1875.	23 Abril 1908.	Idem.
406	Andrés Iñiguez Reiner.	6 Diciembre 1875.	23 Abril 1908.	Idem.
407	Felipe Mofino Baches.	23 Enero 1876.	23 Abril 1908.	Idem.
408	Joaquín Traver López.	26 Mayo 1876.	23 Abril 1908.	Idem.
409	Joaquín Hierro Panís.	28 Diciembre 1876.	23 Abril 1908.	Idem.
410	José Crespi Alox.	24 Julio 1877.	23 Abril 1908.	Idem.
411	Basilio Fuertes Izquierdo.	23 Septiembre 1877.	23 Abril 1908.	Idem.
412	Julián Jiménez García.	2 Febrero 1878.	23 Abril 1908.	Idem.
413	Juan Asturiano Navarro.	10 Enero 1879.	23 Abril 1908.	Idem.
414	José Server Ferrer.	17 Enero 1882.	23 Abril 1908.	Alicante.
415	José Lozano Rodríguez.	2 Junio 1883.	23 Abril 1908.	Coruña.
416	Miguel Villarroya Mas.	29 Junio 1883.	23 Abril 1908.	Valencia.
417	Miguel Alvarez López.	14 Agosto 1883.	23 Abril 1908.	León.
418	Vicente Folgado Sorlig.	27 Abril 1867.	24 Abril 1908.	Valencia.
419	Antonio Hurtado Llovert.	14 Junio 1868.	24 Abril 1908.	Idem.
420	Enrique Lanzuela Bosch.	4 Septiembre 1870.	24 Abril 1908.	Idem.
421	Luis Dofate Tem.	8 Mayo 1879.	24 Abril 1908.	Idem.
422	Ramón Galindo Llopis.	22 Noviembre 1879.	24 Abril 1908.	Idem.
423	Alejandro Blázquez López.	26 Febrero 1873.	25 Abril 1908.	Idem.
424	Juan Viñas García.	30 Agosto 1873.	25 Abril 1908.	Madrid.
425	Eulogio Maeso Torres.	12 Marzo 1876.	25 Abril 1908.	Valencia.
426	Francisco Ara Piquer.	14 Noviembre 1876.	25 Abril 1908.	Idem.
427	Arturo Granell Vall.	10 Septiembre 1882.	25 Abril 1908.	Idem.
428	Evaristo Yuste Santos.	26 Octubre 1882.	25 Abril 1908.	Madrid.
429	Alfonso Sánchez Martínez.	24 Febrero 1883.	25 Abril 1908.	Idem.
430	José Marín López.	15 Marzo 1883.	25 Abril 1908.	Idem.
431	Carmelo Belenguer Navarro.	3 Abril 1883.	25 Abril 1908.	Valencia.
432	Rosendo Maicas Aparicio.	19 Junio 1883.	25 Abril 1908.	Idem.
433	Luis Manchón Carrasco.	25 Agosto 1869.	28 Abril 1908.	Idem.
434	Manuel Mascarós Alfonso.	26 Marzo 1873.	28 Abril 1908.	Idem.
435	José Mor Gálvez.	31 Enero 1875.	28 Abril 1908.	Idem.
436	José Cebrían Montoya.	7 Enero 1869.	29 Abril 1908.	Idem.
437	Pedro Soto Sánchez.	31 Mayo 1876.	29 Abril 1908.	Idem.
438	Enrique Salvador Gras.	12 Julio 1878.	29 Abril 1908.	Idem.
439	Mauricio Luch Ros.	6 Julio 1881.	29 Abril 1908.	Idem.
440	Manuel Pujol González.	14 Agosto 1878.	30 Abril 1908.	Barcelona.
441	Félix Vivanco Villasanta.	14 Mayo 1869.	1.º Mayo 1908.	Vizcaya.
442	Santos Genestal Escrbano.	28 Enero 1870.	1.º Mayo 1908.	Barcelona.
443	Benjamín Alventosa Gil.	25 Agosto 1870.	1.º Mayo 1908.	Idem.
444	Manuel Sánchez Durbán.	30 Agosto 1871.	1.º Mayo 1908.	Idem.
445	Salvador Escribá Grajales.	8 Julio 1872.	1.º Mayo 1908.	Idem.
446	Tomás Ripollés Ripollés.	10 Junio 1873.	1.º Mayo 1908.	Idem.
447	Esteban Huercio-Huercio.	3 Agosto 1874.	1.º Mayo 1908.	Idem.
448	José Jimeno Sancho.	8 Febrero 1875.	1.º Mayo 1908.	Valencia.
449	Vicente Rodríguez Barbero.	3 Octubre 1875.	1.º Mayo 1908.	Barcelona.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	PROVINCIA DE DESTINO
450	Higinio Cabezas Gómez	11 Enero 1876	1.º Mayo 1908	Vizcaya.
451	Benjamín Navarrete Navarrete	30 Julio 1876	1.º Mayo 1908	Valencia.
452	Rafael Pérez Colás	16 Mayo 1877	1.º Mayo 1908	Barcelona.
453	Pedro Sáez Cegollo	1.º Agosto 1877	1.º Mayo 1908	Vizcaya.
454	Eloy Nuez Rico	1.º Diciembre 1879	1.º Mayo 1908	Idem.
455	Victoriano Cuesta Cantera	14 Diciembre 1879	1.º Mayo 1908	Valladolid.
456	José Fernández Becerra	8 Junio 1880	1.º Mayo 1908	Vizcaya.
457	Pascual Pardo Pérez	30 Octubre 1880	1.º Mayo 1908	Valencia.
458	Jesús Vergara del Río	14 Enero 1882	1.º Mayo 1908	Madrid.
459	Casimiro Roca Cabanés	4 Marzo 1883	1.º Mayo 1908	Barcelona.
460	Emilio Esparza Teixidó	23 Junio 1883	1.º Mayo 1908	Valencia.
461	Silvestre Marín Torrén	31 Diciembre 1885	1.º Mayo 1908	Barcelona.
462	Julián Roche Mayoral	16 Febrero 1889	1.º Mayo 1908	Idem.
463	Antonio González Cobrián	2 Junio 1873	3 Mayo 1908	Valencia.
464	Salvador Noguera Soriano	25 Enero 1881	3 Mayo 1908	Idem.
465	Miguel Roca Blasco	11 Septiembre 1871	9 Mayo 1908	Idem.
466	Damián Fox Hernández	28 Diciembre 1873	9 Mayo 1908	Idem.
467	Brigido Quiñones Márquez	8 Octubre 1877	9 Mayo 1908	Idem.
468	José Arnal Cervera	10 Febrero 1879	9 Mayo 1908	Idem.
469	Juan Serrano Ballesteros	29 Julio 1865	10 Mayo 1908	Jaén.
470	Antonio Barrera Rodríguez	18 Abril 1874	10 Mayo 1908	Madrid.
471	José Mangraner Liace	6 Enero 1876	10 Mayo 1908	Valencia.
472	Pablo Astigarraga Gómez	26 Junio 1876	12 Mayo 1908	Madrid.
473	Francisco Castelló Paris	9 Octubre 1873	29 Mayo 1908	Valencia.
474	Antonio Asensi Alaván	17 Diciembre 1881	29 Mayo 1908	Idem.
475	Manuel Cuadrado Rodríguez	24 Junio 1871	31 Mayo 1908	Madrid.
476	Alejandro Barrera Montoro	26 Agosto 1884	31 Mayo 1908	Idem.
477	Juan Salvador Ferrer	6 Junio 1863	1.º Junio 1908	Barcelona.
478	Celedonio Casado García	3 Mayo 1864	1.º Junio 1908	Madrid.
479	Juan Expósito Primero	21 Enero 1868	1.º Junio 1908	Barcelona.
480	Amable García Cánovas	16 Agosto 1869	1.º Junio 1908	Idem.
481	Aquilino de la Iglesia Varas	20 Octubre 1873	1.º Junio 1908	Madrid.
482	Manuel Casanova Morán	20 Diciembre 1873	1.º Junio 1908	Valencia.
483	José Martínez Meroño	14 Febrero 1875	1.º Junio 1908	Barcelona.
484	Manuel Fernández Marín	5 Marzo 1875	1.º Junio 1908	Idem.
485	Julián Mániquez Benavent	8 Enero 1876	1.º Junio 1908	Valencia.
486	Guillermo Pavia Hervás	25 Enero 1876	1.º Junio 1908	Barcelona.
487	Ezequiel Martínez Varea	10 Abril 1876	1.º Junio 1908	Idem.
488	Miguel Izquierdo Gargallo	29 Julio 1876	1.º Junio 1908	Idem.
489	Ramón Roig Guarch	21 Agosto 1876	1.º Junio 1908	Idem.
490	Vicente San Miguel	22 Agosto 1876	1.º Junio 1908	Valencia.
491	Alejandro Coll Sellares	26 Febrero 1877	1.º Junio 1908	Barcelona.
492	Félix Gómez Díaz	20 Noviembre 1878	1.º Junio 1908	Madrid.
493	Carlos Pérez Cayuela	3 Noviembre 1879	1.º Junio 1908	Idem.
494	Angel Barra Envic	2 Agosto 1880	1.º Junio 1908	Barcelona.
495	Magin Górriz Jimeno	14 Agosto 1880	1.º Junio 1908	Idem.
496	Francisco Estarán Cardial	6 Septiembre 1890	1.º Junio 1908	Madrid.
497	Francisco Montealegre Sánchez	29 Enero 1882	1.º Junio 1908	Idem.
498	Vicente Fernández Martínez	5 Abril 1882	1.º Junio 1908	Jaén.
499	Julián Adell Querol	6 Enero 1883	1.º Junio 1908	Barcelona.
500	Enrique Nevot García	2 Abril 1883	1.º Junio 1908	Idem.
501	Vicente Fernández Alcaraz	25 Abril 1883	1.º Junio 1908	Idem.
502	Agustín Martín Sanz	5 Mayo 1883	1.º Junio 1908	Madrid.
503	Pedro Recas García	29 Junio 1883	1.º Junio 1908	Idem.
504	Bernardino Vargas Feltré	20 Agosto 1883	1.º Junio 1908	Barcelona.
505	Otilio Nieto Zurdo	13 Diciembre 1883	1.º Junio 1908	Madrid.
506	Donato de la Pila Inocgnito	13 Diciembre 1883	1.º Junio 1908	Idem.
507	Cayo Mateo Enrich	22 Abril 1884	1.º Junio 1908	Barcelona.
508	Ramón Pueyo Antón	21 Mayo 1884	1.º Junio 1908	Idem.
509	Pedro San Juan Benito	29 Junio 1884	1.º Junio 1908	Madrid.
510	Cristóbal Pons Martín	3 Agosto 1884	1.º Junio 1908	Barcelona.
511	Bartolomé Blanco Quirós	24 Agosto 1884	1.º Junio 1908	Madrid.
512	Teodoro Estarreado Urraca	19 Septiembre 1884	1.º Junio 1908	Barcelona.
513	Cándido Bravo Torquemada	4 Septiembre 1885	1.º Junio 1908	Madrid.
514	Isidro Ramos Fernández	15 Mayo 1884	5 Junio 1908	Idem.
515	Lorenzo del Rey Sastre	21 Septiembre 1879	6 Junio 1908	Valladolid.
516	Joaquín Folgado Olmos	4 Enero 1865	9 Junio 1908	Valencia.
517	Joaquín Riera Taberner	21 Julio 1869	9 Junio 1908	Idem.
518	Francisco Bernia García	29 Enero 1876	9 Junio 1908	Idem.
519	Andrés Sendrán Andújar	2 Julio 1879	9 Junio 1908	Idem.
520	Gregorio Vega Valencia	5 Mayo 1881	9 Junio 1908	Idem.
521	Juan Beltrán Delgado	17 Septiembre 1865	10 Junio 1908	Sevilla.
522	Faustino Gadea Villar	15 Febrero 1875	10 Junio 1908	Valencia.
523	José Rives Escrivá	2 Agosto 1882	10 Junio 1908	Idem.
524	Antonio González García	18 Enero 1884	10 Junio 1908	Barcelona.
525	Bartolomé Torres Heredia	8 Febrero 1884	10 Junio 1908	Madrid.
526	Francisco Miras Navarro	6 Septiembre 1885	10 Junio 1908	Barcelona.
527	Francisco Lloréns Valbeo (2.º)	27 Enero 1876	18 Junio 1908	Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

TARIFA E NÚMERO 1 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de todas las mercancías comprendidas en la clasificación general.

ENTRE BILBAO Y SANTANDER Ó VICEVERSA	PRECIOS POR TONELADA	
	EN DETALLE	POR VAGÓN COMPLETO
	Pesetas.	Pesetas.
Mercancías de 1. ^a clase.....	18,00	16,00
Idem de 2. ^a clase.....	16,00	14,00
Idem de 3. ^a clase.....	13,00	11,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Toda expedición que no llegue á 50 kilogramos, será tasada como si pesase 50 kilogramos; pasando de este peso, la tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.^a El mínimo de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.

3.^a Las mercancías que á petición de sus dueños deban transportarse en gran velocidad, si su calidad genérica, dimensiones y peso permite su colocación en los furgones de los trenes de viajeros, serán admitidas y pagarán doble precio que el señalado en la presente tarifa.

4.^a El Mínimum de peso que debe tener cada vagón ocupado, ó por el cual debe tasarse por el precio de vagón completo, es el que aparece en la relación de mercancías que va unida á esta tarifa. Las mercancías que no figurando en esta relación se presenten á facturación por esta tarifa se asimilarán para estos efectos á la más análoga de las figuradas. Las fracciones ó restos de una expedición hecha por vagón completo y que deban cargarse en otro vagón por falta de capacidad en el completado, se tasarán también al precio de vagón completo, cualquiera que sea su peso.

5.^a Las operaciones de carga y descarga para las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán, respectivamente, de cuenta del remitente y consignatario y hechas por los mismos en el plazo máximo de doce horas hábiles siguientes á la en que el material haya sido puesto á su disposición.

Se entenderá por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, á saber:

Desde 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las dieci-

siete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo citado de doce horas, la Compañía tendrá derecho á cobrar cinco pesetas por vagón y día indivisible de retraso en concepto de paralización del material, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 50 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones. Cuando la expedición no tenga carácter de vagón completo, la Compañía se encargará siempre de verificar la carga y descarga cobrando 50 céntimos de peseta por tonelada, subdivisible por fracciones mínimas de 100 kilogramos y cinco céntimos.

6.^a Tanto para los efectos de la tasa por vagón completo como para el cobro de los derechos de paralización, se considerarán como dos los vagones de capacidad, ó carga máxima, mayor de 14.000 kilogramos.

7.^a La presente tarifa es también aplicable entre dos estaciones cualquiera de las intermedias entre las de Bilbao y Santander, siempre que la tasa, así calculada, resulte más económica. Para estos efectos se consideran estaciones intermedias las de Solares, Valmaseda, Zalla y Zorroza (Estación).

8.^a En cambio de los beneficios que se otorgan por esta tarifa, la Compañía se reserva el derecho de ampliar en un plazo igual los reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

9.^a Cuando las expediciones lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo estará obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la escala siguiente:

Por un retraso hasta dos días, 10 por 100.

Por un ídem de tres días, 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, 25 por 100.

Para estos cálculos se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes para estos casos.

10. Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Póliza, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

11. El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso y reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

12. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, y más especialmente de la 4.^a solicite otra tarifa que también sea aplicable á su expedición.

13. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

NOTAS.—La presente tarifa es soldable con la general desde ó hasta Bilbao (Cassila), para las mercancías que procedan ó hayan de seguir por la línea de La Industrial á Azbarren, y desde ó hasta So-

lares, para las procedentes ó destinadas á la línea de Solares á Liérganes, y, finalmente, es también aplicable hasta y desde los empalmes á los transportes combinados que hayan de transmitirse con otras Compañías por los empalmes de Bilbao (Concordia), Zorroza, Valmaseda, Traslaviña, Astillero y Santander (viajeros y mercancías).

En la documentación de las expediciones tasadas por vagón completo se cuidarán las estaciones de hacer constar esta circunstancia, pero sin que por ello deje de figurarse en la declaración de expedición, talón resguardo y hoja de cargamento el peso efectivo de la partida.

Relación de las mercancías que más comúnmente se presentan á facturación en grandes partidas y peso mínimo, por el cual tienen que pagar para que se consideren vagón completo.

	Peso por vagón.	Kilogs.
A		
Abacá en rama ó hilado.....	6.000	
Abonos envasados.....	6.000	
Aceites de todas clases.....	6.000	
Aceros en barras, planchas ó lingotes.....	6.000	
Achicoria.....	4.000	
Ácidos de todas clases.....	4.000	
Adoquines de madera, piedra, escoria, etc.....	6.000	
Aguas amoniacales, minerales, sulfurosas y medicinales de todas clases.....	5.000	
Aguarrás.....	5.000	
Aguardientes.....	5.000	
Aisladores de porcelana.....	6.000	
Alambre de cobre, latón, cinc y hierro.....	6.000	
Albarcas.....	4.000	
Albayalde.....	6.000	
Alcoholes.....	5.000	
Alfalfa.....	4.000	
Alfarería.....	4.000	
Algodón de todas clases.....	5.000	
Almadreñas ó zuecos.....	4.000	
Alpargatas.....	5.000	
Alquitrán.....	5.000	
Alubias.....	6.000	
Anchoas.....	4.000	
Anea.....	6.000	
Antimonio.....	6.000	
Antracita.....	6.000	
Aparatos inodoros y para la luz.....	4.000	
Arboles y arbustos.....	4.000	
Arenas.....	6.000	
Arenques ahumados ó salados.....	6.000	
Arretrías.....	6.000	
Armas de fuego de todas clases.....	6.000	
Arpilleras.....	6.000	
Arroz.....	6.000	
Asfaltos.....	6.000	
Atún escabechado.....	6.000	
Azúcar.....	6.000	
Azufe.....	6.000	
Azulejos.....	6.000	
B		
Bacalao.....	6.000	
Balcones.....	5.000	
Baldosas.....	6.000	
Banastas vacías.....	4.000	
Bandajes (llantas para ruedas).....	6.000	
Barita.....	6.000	
Barnices.....	6.000	
Barricas y barriles vacíos.....	4.000	
Básculas.....	6.000	
Bastidores de hierro.....	6.000	
Bencina.....	6.000	

	Peso por vagón.	Kilogs.
C		
Cables de cáñamo.....	5.000	
Cables de hierro y eléctricos.....	6.000	
Cacahuets.....	4.000	
Cacharrería.....	4.000	
Cadenas de hierro.....	6.000	
Café en grano y molido.....	6.000	
Cajas de maderas vacías.....	4.000	
Cal común ó hidráulica.....	6.000	
Calamina (mineral).....	6.000	
Calderas de vapor.....	6.000	
Calderería.....	6.000	
Calzado.....	5.000	
Camas de hierro.....	6.000	
Camas de madera.....	5.000	
Cáñamo rastrillado, peinado ó hilado.....	5.000	
Caña ordinaria.....	4.000	
Cáñamo en bruto.....	5.000	
Carbón vegetal.....	4.000	
Carbón mineral y sus derivados.....	6.000	
Carbonatos impuros para abonos.....	5.000	
Carnes saladas, ahumadas ó en salmuera.....	6.000	
Carretas y carros desmontados.....	4.000	
Cartón en hojas sin trabajar.....	6.000	
Cartón embetunado para tejados.....	6.000	
Cascajo.....	6.000	
Castañas.....	5.000	
Cebada.....	5.000	
Cebollas.....	6.000	
Cementos.....	6.000	
Cereales no expresados.....	5.000	
Cerveza.....	5.000	
Cestería.....	4.000	
Chatarra.....	6.000	
Clavo de hierro ó otro metal.....	6.000	
Cloruros.....	6.000	
Cok.....	4.000	
Cobre.....	6.000	
Conservas.....	6.000	
Corambres vacías.....	5.000	
Cristalería.....	4.000	
Cueros al pelo.....	6.000	
D		
Despojos de carnicería.....	5.000	
Drogas de todas clases.....	5.000	
Dinamita.....	3.000	
Duelas.....	5.000	
E		
Ebanistería.....	4.000	
Eclises para railes.....	6.000	
Escabeches.....	6.000	
Escarpias para railes.....	6.000	
Escorias.....	6.000	
Esparto.....	4.000	
Espiritu de vino.....	5.000	
Estazo.....	6.000	
Estiércol.....	4.000	
F		
Ferretería.....	6.000	
Fideos.....	4.000	
Flejes (hierro).....	6.000	
Forrages secos prensados.....	4.000	
Fosfatos.....	6.000	
Frutas secas.....	5.000	
Frutas en conserva.....	6.000	
Fundición.....	6.000	

	Peso por vagón.	Kilogs.
G		
Galena (mineral de plomo).....	6.000	
Galletas en cajas.....	4.000	
Garbanzos.....	6.000	
Gaseosas en botellas.....	5.000	
Gasolina.....	5.000	
Guijarros ó guijos.....	6.000	
Granos ó semillas.....	5.000	
Grasas.....	6.000	
Grava.....	6.000	
Glicerina.....	5.000	
Guano.....	4.000	
H		
Habas secas.....	6.000	
Habichuelas secas.....	6.000	
Harinas.....	6.000	
Heno seco prensado.....	4.000	
Herraduras y herrería.....	6.000	
Hierro (Alambre de).....	6.000	
Hierro en barras, chapas, planchas, lingote ó llantas.....	6.000	
Hierro viejo.....	6.000	
Hierro forjado.....	6.000	
Hierro fundido.....	6.000	
Hilaza común.....	5.000	
Hielo y nieve.....	6.000	
Hoja de lata en planchas y desperdicios.....	6.000	
Hortalizas.....	4.000	
Hulia.....	6.000	
J		
Jabón común.....	6.000	
Jarcías.....	5.000	
Jaulas de madera para embalajes.....	4.000	
K		
Kaolín.....	6.000	
L		
Ladrillo de todas clases.....	6.000	
Lana en bruto y sucia.....	4.000	
Lana hilada, lavada, peinada ó cardada.....	4.000	
Latón.....	6.000	
Lejía.....	6.000	
Lentejas.....	6.000	
Leña.....	4.000	
Licores.....	5.000	
Limonadas gaseosas.....	5.000	
Linaza.....	6.000	
Loza.....	5.000	
Losas de piedra.....	6.000	
M		
Maderas de construcción y de carpintería aserradas, desbastadas ó descortezadas, en troncos, tablas, tablones, traviesas, vigas, palos y postes telegráficos.....	5.000	
Maderas para toneles.....	5.000	
Maíz.....	6.000	
Manzanas.....	5.000	
Manganeso.....	6.000	
Maquinaria.....	6.000	
Mármol.....	6.000	
Melaza.....	6.000	
Mimbres.....	4.000	
Minerales de todas clases.....	6.000	
Mortero (material de construcción).....	6.000	
Mosto en pipas ó barriles.....	5.000	
Mosaico.....	6.000	
Muebles.....	4.000	

	Peso por vagón.	Kilogs.
N		
Narizajas.....	5.000	
Nafta.....	5.000	
Nitratos.....	6.000	
P		
Paja de trigo, cebada, maiz, etc...	4.000	
Fan.....	4.000	
Felas.....	6.000	
Papel de imprimir.....	6.000	
Papel de estraza y secante.....	5.000	
Papel para embalaje.....	6.000	
Papel en desperdicios.....	4.000	
Pasta de madera para la fabricación de papel.....	5.000	
Patatas.....	6.000	
Pescados secos.....	6.000	
Petróleo en barriles ó latas.....	5.000	
Piedras de sillería.....	6.000	
Piedras de mampostería.....	6.000	
Piedra machacada para caminos.....	6.000	
Pieles.....	5.000	
Pipas vacías.....	4.000	
Plantas frescas.....	4.000	
Plomo.....	6.000	
Postes telegráficos.....	5.000	
Potasas.....	6.000	
Puntas de París.....	6.000	
R		
Railes.....	6.000	
Resolachas.....	5.000	
Resina.....	6.000	
S		
Sacos vacíos.....	5.000	
Sal común.....	6.000	
Sal de sosa, potasa y varech.....	6.000	
Salvado.....	4.000	
Sardinias en lata.....	6.000	
Sebos.....	6.000	
Serrín.....	4.000	
Sidra.....	5.000	
Sosa.....	6.000	
Sulfato de barita.....	6.000	
Sulfato de sosa.....	6.000	
T		
Tabaco.....	4.000	
Tablas y tablones de madera.....	5.000	
Tachuelas de todas clases.....	6.000	
Tejas.....	6.000	
Telas metálicas.....	6.000	
Tierra refractaria y vegetal.....	6.000	
Tornillos.....	6.000	
Trazos viejos.....	4.000	
Traviesas para ferrocarril.....	5.000	
Trigo.....	6.000	
Tubos de barro.....	4.000	
Tubos de hierro y otros metales.....	6.000	
V		
Vidrios.....	4.000	
Vigas y viguetas de hierro.....	6.000	
Vinagres.....	5.000	
Vinos en pipas, barriles ó pellejos.....	5.000	
Vinos embotellados en cajas.....	5.000	
Vitriolo.....	5.000	
Y		
Yerba seca prensada.....	4.000	
Yesos en sacos, en barriles ó granal.....	6.000	
Yute prensado en latas ó hilados.....	5.000	

	Peso por vagón.	Kilogs.
Z		
Zinc.....	6.000	
Zuecos de madera.....	4.000	

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.
Madrid, 16 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ALCALA LA REAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra Juan García Fernández y Julián Moreno Amaya, sobre hurto, se hace saber por medio de la presente á dichos procesados, que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, por auto de 30 de Junio último, se ha servido sobreseer, provisionalmente, la expresada causa, dejando á la libre disposición de los indicados procesados las caballerías que les fueron ocupadas, á cuyo efecto pueden comparecer ante este Juzgado á recogerlas.
Alcalá la Real, 13 de Agosto de 1917.—El Secretario, Antonio Escolar. JO—10022

AMURRIO

D. Trinidad Castelo y Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Amurrio.
Certifico: Que en el expediente instado ante este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Ricardo Salazar, á nombre de D.^a Rufina Martínez y Ortiz, sobre declaración de ausencia de D. Luis Ortiz de Salazar, se dictó con fecha 20 de Octubre próximo pasado un auto cuya parte dispositiva dice así:
«Se declara la ausencia en ignorado paradero, por más de dos años, de D. Luis Ortiz de Salazar, natural de Guejo, provincia de Alava.
Publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cuya inserción se hará de oficio, en atención al estado legal de pobreza, declarado a favor del acto de este expediente, y por dos veces, con intervalo de dos meses, quede sin efecto este auto hasta seis meses después de la expresada publicación, y no há lugar á conceder cuanto del resto de la súplica se insta.
Así lo acuerda, manda y firma el señor D. José Luis Apalategui y Oejo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido, doy fe, José Luis Apalategui.—Ante mí, Trinidad Castelo.
Y para que pueda, en cumplimiento de lo mandado, tener lugar la segunda y última inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Amurrio á 12 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo. JC—223

ANDUJAR

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Jaén, se cita á los individuos que al final con sus señas se dirán, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de este partido, para ser oídos en el sumario que en el mismo se instruye con el número 110 del año actual, sobre substracción de caballerías, contra Javier Fernández Vargas, aperebiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se interesa de las Autoridades, dispongan la busca de los referidos sujetos, deteniéndolos si son habidos, y poniéndolos en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Individuos de quienes se trata.

Diego Cádiz, de treinta años, alto; moreno, con bigote, y ojos grandes, vistiendo chaqueta de pana lisa, pantalón de jerga, color caqui y sombrero blanco de ala ancha.

Francisco Flores, de unos veinticinco años, estatura mediana, rubio, ojos azules, con bigote, y con una cicatriz en el lado izquierdo de la barba, vistiendo chaqueta negra, pantalón de pana lisa negra y sombrero color café ala plana.

Dado en Andújar, á 16 de Agosto de 1917.—El Juez de instrucción, Manuel Barroso.—Por acuerdo de S. S., José López. JO—10139

CAMPILLOS

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial proceder á la busca y rescate de las caballerías que después se expresarán sus señas, las cuales fueron hurtadas la noche del 5 al 6 de Julio pasado del sitio denominado Las Calabacillas, término de Peñafrubia, propiedad de D. Fernando Berdugo Campos, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de seis años, 1,50 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca una q en la nariz, bragado, y entiende por *Cordobés*.

Otro mulo capón, de seis años, de 1,63 metros de alzada, castaño claro, raza española, una q en la nariz, algo chato, y entiende por *Valenciano*.

Los dos tienen en la cadera izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra M., número 6.

Dado en Campillos á 14 de Agosto de 1917.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario. JO—10120

CASTUERA

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de los individuos de la Policía judicial y se ruega á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, hurtadas en la noche del 11 al 12 del actual del sitio conocido por el Egido de Benquerencia, propias de Anastasio Rosado Fernández, las que, caso de ser habidas, pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una jaca castaña oscura, cerrada, na-

riz torcida, menos de marca, calzada pata izquierda, herrada de las cuatro.

Otra con igual capa, menos de marca, recién herrada; ésta y la otra con hierros de haber estado aseguradas, en jamón izquierdo.

Una jumenta cerrada, capa castaña oscura, pequeña alzada y desherrada.

Dado en Castuera á 14 de Agosto de 1917.—Lorenzo Caballero Romo.—Por su mandado, el C. H., Leopoldo Martínez.
JO—10046

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebberos y su partido.

Por el presente hago saber: Que la noche del 12 al 13 del actual, han sido hurtadas de un prado sito en este término, al sitio titulado prado Capón, dos mulas propiedad de Agapito Navas Calera de las señas siguientes:

Una mula de pelo castaño, edad cerrada, con innares blancos en los costillares, herradas de las cuatro extremidades, recientemente esquilada, y de seis cuartas y media próximamente de alzada.

Otra también pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades, de la misma alzada que la anterior, también recientemente esquilada, y con un esparabán en una de las patas traseras.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca, rescate de indicados semovientes y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifica su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Cebberos, á 14 de Agosto de 1917.—El Juez de instrucción, Miguel Pascual.
JO—10142

CORDOBA

Cumpliendo ejecutoria recaída en causa por hurto contra Antonio Sanabria Sánchez, (a) *Cubano*, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero se desconoce, se hace saber al mismo por medio de la presente, que esta Audiencia Provincial dictó sentencia en dicha causa en 10 de Marzo último, declarada firme en 17 del mismo mes, por la que se le condena á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, cuya pena deja extinguida con el abono de la prisión preventiva.

Y para que le sirva de notificación, pongo la presente en Córdoba á 16 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.
JO—10122

GANDÍA

D. Clemente del Pino y Sáinz, Juez de instrucción del partido de Gandía.

Por el presente edicto, dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 40 del año actual sobre sustracción, de la estación de la Compañía de los ferrocarriles del Norte en esta ciudad, de una caja que contenía una máquina de escribir sistema Underwood, realizada de las doce horas dieciséis minutos del 22 de Junio último, á las diecinueve horas del día siguiente; ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de dicha máquina, y á la detención á mi disposición de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Gandía á 10 de Agosto de 1917. Clemente del Pino.—P. H., Andrés Cruañes.
JO—10051

GERONA

D. Eugenio Blanco Abella, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se cita y llama á la caravana de húngaros que en Mayo último vivaqueó por Esponellá, en la ocasión en que fué sustraída una bomba destinada al riego, de propiedad de Francisco Puig Anglada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA, al objeto de ser oídos en la causa que se sigue sobre sustracción de dicha bomba, bajo apercibimiento de que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Gerona, 11 de Agosto de 1917.—Eugenio Blanco.—El Secretario, Eduardo Ferrer.
JO—10052

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos á que se refiere la presente cédula de notificación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Abril de 1917; el Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.^a María Aparicio y Domínguez, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, residente en París, representada por el Procurador D. José María de la Torre, y dirigida por el Letrado D. José Alcain, contra D.^a Edelmira Marrero Cabrera, cuya existencia y domicilio se ignoran, y caso de no existir, sus herederos ó causahabientes, así como los de D. Lucas Azcona Sancho y el Fiscal Municipal de este distrito, sobre rectificación de la inscripción de defunción de su esposo don Lucas Azcona;

»Fallo que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro que en la inscripción de defunción de D. Lucas Azcona Sancho, extendida en el Registro Civil de este distrito de la Universidad, con fecha 23 de Febrero de 1912, se padeció el error de consignar que estaba casado con D.^a Edelmira Marrero Cabrera, en vez de hacer constar que lo estaba con D.^a María de los Angeles Aparicio Domínguez; y en su consecuencia luego que esta sentencia sea firme, remítase testimonio de su encabezamiento y parte dispositiva al Juzgado municipal, para que tenga lugar la rectificación, haciéndose desaparecer el nombre de la D.^a Edelmira Marrero Cabrera, con todas sus circunstancias respectivas, y consignando que el D. Lucas se hallaba casado con la D.^a María de los Angeles Aparicio Domínguez, con sus circunstancias correspondientes.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Puebla.

»Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, por ante mí el Actuario, de que doy fe.—Ante mí, Esteban Unzueta.»

Y para insertar en los periódicos oficiales, por vía de notificación á dichos demandados que están declarados en rebeldía, autorizo el presente, en Madrid á 24 de Agosto de 1917.—El Secretario, por suplencia, Pedro Pérez.
X—1748

MÁLAGA—MERCED

Por la presente y á virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue con el número 58 del año 1917, sobre falsedades en documentos públicos, se cita á Ricardo Callejo Castilla y Antonia Luque Soto, que contrajeron matrimonio en Panamá, estando casado en España anteriormente el Ricardo; que han estado recientemente en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta alta de la casa número 2 de la calle de Eros Rosas, de esta capital, á prestar declaración como denunciados en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Málaga, 14 de Agosto de 1917.—El Secretario, José N.
JO—10128

Jurisdicción de Marina

ALCUDIA

D. Avelino Lorenzo López, Segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Fragata y Ayudante de Marina de Alcudia, Juez instructor de un expediente que se instruye por el hallazgo de dos bocoyes de madera, conteniendo grasa amarilla, y tres barriles de aceite mineral.

Hago saber: Que habiendo sido hallado en el mar por pescadores de este distrito los efectos de referencia; sin marcas de ninguna clase que acrediten su procedencia, siendo su peso de 495 kilogramos cada bocoy de grasa y de 200 kilogramos cada uno de los barriles de aceite; se previene por medio del presente edicto á las personas que se crean con derecho á los bocoyes y barriles expresados, se presenten ante este Juzgado con los documentos legales que lo acrediten en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudia, 28 de Junio de 1917.—Ávelino Lorenzo.
JM—2964

DENIA

La familia del súbdito inglés Mr. Jhon Hair, fogonero del vapor inglés *Tenig-Shan*, muerto á consecuencia de disparos de un submarino beligerante el 15 de Mayo último; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Marina en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente, á hacer las manifestaciones que crea oportunas.

Denia, 14 de Agosto de 1917.—El Juez instructor.
JM—3343

Las personas que tengan noticias sobre la muerte del súbdito inglés Mr. Jhon Hair, fogonero del vapor *Tenig-Shan*, ocurrida el 15 de Mayo último, se presentarán en este Juzgado de instrucción de Marina en el plazo de treinta días para lo que haya lugar.

Denia, 14 de Agosto de 1917.—El Juez instructor.
JM—3344

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra", Paseo de San Vicente, núm. 20.